



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No. 00163 Fecha: 19 de Febrero de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

Contribuyente: ANGARITA ADAME PAULINA propietaria Y ADAME NICACIA -usufructo
NIT o CC: 46351071
Predio Numero: 000100013753000
Dirección Del Inmueble: C 32 18 122 INT 3
Dirección De Cobro: C 32 18 122 INT 3

001179--

24 FEB 2014

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligación Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que ANGARITA ADAME PAULINA, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 46351071, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100013753000, ubicado en C 32 18 122 INT 3, en el Municipio de Sogamoso. Y la señora ADAME NICACIA, quien no se identifica con cedula de ciudadanía, por tener el bien para su usufructo de acuerdo a folio de matrícula 095-82170

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

Sogamoso Ciudad Competitiva

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo PBX: Tel. 7702040 extensión 221
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 00163 del 19 de febrero 2014

AÑO	%M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERÉS	DESCTO	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALU.	EXCED.	DEVOL	TOTAL
2002	11.00	1.130.000	12.430	37.055	0	0	373	0	1.243	0	0	51.101
2003	11.00	1.170.000	12.870	35.742	0	0	366	0	1.287	0	0	50.255
2004	11.00	1.222.000	13.442	34.526	0	0	403	0	1.344	0	0	49.715
2005	12.00	948.000	13.000	32.050	0	0	260	0	2.600	0	0	47.910
2006	12.00	931.000	14.000	30.183	0	0	280	0	2.800	0	0	47.263
2007	12.00	1.009.000	14.000	26.754	0	0	280	0	2.800	0	0	41.834
2008	12.00	1.049.000	15.000	25.939	0	0	300	0	3.000	0	0	42.239
2009	12.00	1.101.000	17.000	21.521	0	0	340	0	0	0	0	39.161
2010	12.00	1.134.000	17.000	17.525	0	0	340	0	0	0	0	34.865
2011	12.00	1.134.000	18.000	14.348	0	0	360	0	0	0	0	32.708
2012	12.00	1.168.000	19.000	9.564	0	0	350	0	0	0	0	28.914
2013	7.00	4.155.000	29.372	0.365	0	0	387	0	0	0	0	33.124
2014	7.00	4.322.000	30.254	0	0	0	605	0	0	0	0	30.859
TOTALES			225.368	286.834	0	0	4.894	0	15.074	0	0	532.170

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.